

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID PARA LA CREACIÓN DE LA OFICINA UNIVERSITARIA DE APRENDIZAJE-SERVICIO (ApS)**

En Madrid, a 27 de noviembre de 2019

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> Begoña Villacís Sánchez, titular del Área de Gobierno de la Vicealcadía que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid (Reino de España), de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.1.8 del Acuerdo de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcadía; y del Decreto del Alcalde de Madrid de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno de 15 de Junio de 2019.

De otra parte, D. \_\_\_\_\_, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, por Decreto 25/2016, de 5 de abril (BOCM de 6 de abril de 2016), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 65 de los Estatutos de dicha Universidad, en relación con el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Los intervinientes en nombre y representación de las instituciones respectivamente mencionadas, cuya capacidad legal necesaria para este acuerdo se reconoce por las partes, a tal efecto

**EXPONEN**

**PRIMERO**

El Ayuntamiento de Madrid quiere fomentar una ciudadanía participativa, solidaria, responsable, comprometida y empática con las necesidades de los demás, especialmente las de los colectivos y zonas más desfavorecidas de la ciudad de Madrid.

**SEGUNDO**

La Universidad desarrolla el saber académico y el conocimiento científico pero también el compromiso con la comunidad mediante iniciativas para el desarrollo de los sectores más desfavorecidos de la sociedad, tratando de mejorar su calidad de vida.

### **TERCERO**

El Aprendizaje-Servicio (ApS) es una metodología de aprendizaje que aplica el conocimiento adquirido por los estudiantes universitarios a la resolución de problemas de la comunidad, la cual recibe un servicio que mejora su calidad de vida. A su vez, los estudiantes tienen la oportunidad de poner en práctica y dar un contenido social a los conocimientos académicos, adquiriendo nuevos conocimientos y desarrollando competencias y valores. Se da un intercambio entre la comunidad universitaria y la sociedad, que beneficia a ambas partes.

### **CUARTO**

Tanto la Universidad como el Ayuntamiento están interesados en institucionalizar el Aprendizaje-Servicio dentro de la estructura organizativa universitaria, favoreciendo el aprendizaje de valores cívicos en los estudiantes, transfiriendo el conocimiento científico a la comunidad y profundizando en el conocimiento del alumnado sobre la ciudad de Madrid y sus problemas.

### **QUINTO**

El presente convenio da continuidad al firmado por la alcaldesa de Madrid el 4 de julio de 2017 con los rectores de las ocho universidades públicas madrileñas (Universidades Complutense de Madrid, Autónoma de Madrid, Politécnica de Madrid, Carlos III de Madrid, Rey Juan Carlos, de Alcalá, Universidad Nacional de Educación a Distancia e Internacional Menéndez Pelayo) cuyo objeto es “regular la colaboración entre las partes firmantes para la implantación en Madrid de proyectos de Aprendizaje-Servicio que impliquen un servicio a la comunidad en el marco de una estrategia común y colaborativa respecto a la metodología del Aprendizaje-Servicio” (cláusula primera, objeto; p. 5).

### **SEXTO**

El objeto de este convenio se encuentra dentro de los ámbitos sobre los que el Ayuntamiento de Madrid puede conceder subvenciones (artículo 1.2.c. de la Ordenanza

de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos) por su interés público y social.

El objeto de esta subvención está previsto en el Tomo 1, Bases de Ejecución, anexo I, Subvenciones Nominativas, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019 y en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) vigente para el período 2018-2020, encuadrándose esta subvención en la Línea 6, actuación 6.11 del PES.

### **SÉPTIMO**

Ambas partes pretenden institucionalizar el Aprendizaje-Servicio en la Universidad Politécnica de Madrid a través de la creación de la Oficina Universitaria de Aprendizaje-Servicio.

Con este fin, declarándose mutuamente legitimados y con voluntad libre para ello, formalizan el presente convenio que habrá de regirse por las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio es conceder a la Universidad Politécnica de Madrid una subvención nominativa de 20.000 euros, para crear la Oficina Universitaria de Aprendizaje-Servicio como elemento esencial para institucionalizar la metodología de Aprendizaje-Servicio en la actividad docente e investigadora que desarrolla la Universidad.

### **SEGUNDA. OFICINA UNIVERSITARIA DE APRENDIZAJE-SERVICIO**

La función de la Oficina Universitaria de Aprendizaje-Servicio será la de promover y coordinar los proyectos de ApS dentro de la Universidad y con el Ayuntamiento y servir de referente institucional en la materia de ApS.

Dicha Oficina permitirá la transferencia del conocimiento científico fuera del ámbito académico favoreciendo la cohesión social y la reducción de las desigualdades.

**TERCERA. PROYECTO SUBVENCIONABLE**

En el Anexo que se incorpora al presente convenio, se especifica el contenido del proyecto “OFICINA UNIVERSITARIA DE APRENDIZAJE-SERVICIO”. Dicho Anexo contiene la metodología y objetivos a utilizar en su puesta en marcha.

**CUARTA. PRESUPUESTO**

La financiación prevista para el proyecto aparece reflejada en el cuadro siguiente:

| Concepto                                                                                                  | Cantidad en euros |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Presupuesto total del proyecto                                                                            | 67.898 euros      |
| Aportación económica del Ayuntamiento de Madrid                                                           | 20.000 euros      |
| Aportación económica de la Universidad Politécnica de Madrid                                              | 47.898 euros      |
| Otras aportaciones procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados (subvenciones, etc.) |                   |

**QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES****Ayuntamiento**

El Ayuntamiento de Madrid aportará, en concepto de subvención, la cantidad cierta de VEINTE MIL (20.000,00) euros que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 001/023/232.90/453.03, del vigente Presupuesto Municipal en un pago único que tendrá carácter anticipado.

**Universidad Politécnica de Madrid**

- Desarrollar y ejecutar el proyecto presentado en el Anexo (creación de la Oficina Universitaria de Aprendizaje-Servicio en la Universidad Politécnica de Madrid).

- Presentar una memoria de gestión y actividad del Proyecto, al finalizar la vigencia del presente convenio, en las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Madrid.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Madrid, así como cualesquiera otras de seguimiento y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.
- Comunicar al Ayuntamiento de Madrid la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Contar con el personal necesario para atender las obligaciones derivadas del presente convenio, personal que, en ningún caso, tendrá relación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, el cual no será responsable, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia de las obligaciones contractuales ni de la Seguridad Social que se deriven de la relación laboral que mantengan la Universidad y dicho personal.
- Los estudiantes que participen en proyectos ApS se encontrarán cubiertos por el seguro escolar o por la póliza complementaria que, en su caso, se determine por la Universidad conforme a su reglamentación interna, además de un seguro de responsabilidad civil. El Ayuntamiento no asumirá ningún coste.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

#### **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del proyecto es el comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de junio de 2020.

### **SÉPTIMA. PAGO**

El pago de la subvención se realizará una vez firmado el convenio, debiendo acreditar la Universidad, con carácter previo al pago, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, debiendo presentar:

- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.
- Certificado emitido por el órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.

Respecto al certificado de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Madrid, será solicitado de oficio.

Se considerarán cumplidas dichas obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión.

### **OCTAVA. VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y estará vigente hasta el día 30 de junio de 2020. No obstante, serán imputables al mismo los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2019.

### **NOVENA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

En el plazo de tres meses, a contar desde la finalización de la vigencia del presente convenio, la Universidad Politécnica de Madrid presentará la justificación de las cantidades percibidas, con presentación ante el órgano gestor de la documentación requerida en los artículos 34 y siguientes de la Ordenanza de Bases Regulatorias Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, en la forma de “cuenta justificativa”.

## **DÉCIMA. EVALUACIÓN DE RESULTADOS**

El objetivo estratégico general se materializa con el cumplimiento de los objetivos operativos, que a su vez también se materializan y evalúan mediante indicadores medibles y verificables.

El cumplimiento de los indicadores se acreditará mediante la memoria de gestión y actividad, que deberá ser validada por el órgano concedente de la subvención.

### **Objetivo Estratégico General**

El Objetivo Estratégico General del presente convenio consiste en la institucionalización del Aprendizaje-Servicio (ApS) en la actividad docente e investigadora que desarrolla la Universidad.

El objetivo estratégico general se concreta en cuatro objetivos operativos, que se detallan a continuación:

### **Objetivos operativos**

#### **Objetivo operativo 1:**

Crear la Oficina Universitaria de Aprendizaje-Servicio (ApS) en la propia Universidad para gestionar e impulsar proyectos basados en esta metodología.

#### **Objetivo operativo 2:**

Realizar actividades de formación y difusión en la metodología ApS dirigida al profesorado y al alumnado de la Universidad.

#### **Objetivo operativo 3:**

Hacer un catálogo de proyectos ApS.

#### **Objetivo operativo 4:**

Los proyectos ApS que se diseñen en la Universidad deben conectar con alguno/s de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus 169 metas que propugna la Agenda 2030 de la ONU.

(1.-Fin de la pobreza; 2.-Hambre cero; 3.-Salud y bienestar; 4.-Educación de calidad; 5.-Igualdad de género; 6.-Agua limpia y saneamiento; 7.-Energía asequible y no contaminante; 8.-Trabajo decente y crecimiento económico; 9.-Industria, innovación e infraestructura; 10.-Reducción de las desigualdades; 11.-Ciudades y comunidades sostenibles; 12.-Producción y consumo responsables; 13.-Acción por el clima; 14.-Vida submarina; 15.-Vida de ecosistemas terrestres; 16.-Paz, justicia e instituciones sólidas; 17.-Alianzas para lograr los objetivos).

### **Evaluación del Objetivo operativo 1**

| # | INDICADOR                                                                                   | UNIDAD DE MEDIDA           | FÓRMULA DE CÁLCULO | META |
|---|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------|------|
| 1 | Creación de la Oficina Universitaria de ApS en la estructura organizativa de la Universidad | Número de oficinas creadas | Sumatorio          | 1    |
| 2 | Proyectos ApS totales de la Universidad (incluidos los que se tienen con el Ayuntamiento)   | Número de proyectos        | Sumatorio          | 2    |
| 3 | Proyectos ApS exclusivamente con el Ayuntamiento de Madrid                                  | Número de proyectos        | Sumatorio          | 1    |

### **Evaluación del Objetivo operativo 2**

| # | INDICADOR                                                      | UNIDAD DE MEDIDA                     | FÓRMULA DE CÁLCULO | META |
|---|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------|------|
| 1 | Actividades de formación en ApS para el alumnado y profesorado | Número de actividades                | Sumatorio          | 2    |
| 2 | Participación en ponencias, congresos, jornadas, etc.          | Número de ponencias, congresos, etc. | Sumatorio          | 2    |

### **Evaluación del Objetivo operativo 3**

| # | INDICADOR                                                            | UNIDAD DE MEDIDA                 | FÓRMULA DE CÁLCULO | META |
|---|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------|------|
| 1 | Confección de un catálogo de proyectos ApS de la propia Universidad. | Número de catálogos de proyectos | Sumatorio          | 1    |

### **Evaluación del Objetivo operativo 4**

| # | INDICADOR                            | UNIDAD DE MEDIDA    | FÓRMULA DE CÁLCULO | META |
|---|--------------------------------------|---------------------|--------------------|------|
| 1 | Proyectos ApS conectados con los ODS | Número de proyectos | Sumatorio          | 2    |

## **DECIMOPRIMERA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN**

Cuando durante la ejecución del Proyecto se produzca alguna modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que dicha modificación no suponga cambios en el proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, habrá de notificarse por parte de la Universidad Politécnica de Madrid , con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, a la Dirección General de Cooperación y Ciudadanía Global solicitando su previa autorización. Las modificaciones serán estudiadas por los servicios correspondientes, que elevará una propuesta para la autorización mediante Resolución de la Coordinadora General de Alcaldía.

Asimismo, podrá solicitarse un reajuste en la distribución de los gastos del Proyecto que deberá ser autorizado por el órgano concedente y siempre que la misma no dañe derechos de terceros.

## **DECIMOSEGUNDA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO**

La Comisión Mixta de Seguimiento se encargará del seguimiento de la ejecución del Convenio y del Proyecto.

Esta Comisión estará integrada por dos responsables del Ayuntamiento de Madrid y dos miembros de la Universidad Politécnica de Madrid.

## **DECIMOTERCERA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En este sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de todas las subvenciones percibidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

## **DECIMOCUARTA. RESOLUCIÓN**

El presente Convenio quedará resuelto por incumplimiento de las estipulaciones del mismo por cualquiera de las partes.

## **DECIMOQUINTA. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA**

De conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos y 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de

“devolución voluntaria de subvención”, en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: ES36 0049 1892 6729 1326 3285. En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado, el número de expediente y la identificación del beneficiario.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora producidos hasta ese momento.

#### **DECIMOSEXTA. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

La Universidad Politécnica de Madrid es responsable directa, del tratamiento de datos de carácter personal que en su caso pudiera realizar en relación a las actividades contempladas en el presente convenio, y está obligada al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Este expediente de subvención no conlleva el tratamiento de datos personales por parte del Ayuntamiento de Madrid, ni en la fase de concesión ni en la de justificación de la subvención. Todos los datos personales que pudieran ser necesarios para la realización del proyecto subvencionado, serán tratados por parte de la Universidad Politécnica de Madrid siendo este tratamiento de su exclusiva responsabilidad.

Los documentos que la Universidad Politécnica de Madrid remita al Ayuntamiento de Madrid con motivo de la justificación de la subvención, que contengan datos relativos a personas físicas como listados de asistentes u otros similares, deberán haber sido sometidos a un procedimiento de anonimización de manera que dichos datos no puedan atribuirse a una persona física identificada o identificable.

#### **DECIMOSÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la misma, así como por lo dispuesto en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, siendo la Jurisdicción Contencioso Administrativa la competente para tratar aquellas

cuestiones que en interpretación, cumplimiento y ejecución del mismo se puedan dar entre las partes.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fechas arriba indicadas.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones que en interpretación, cumplimiento y ejecución, pudieran suscitarse entre las partes.

Por el Ayuntamiento de Madrid

Por la Universidad Politécnica de Madrid

D<sup>a</sup>. BEGOÑA VILLACÍS SÁNCHEZ

D.